

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

N° Int. : 3196461



RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE  
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46110

SANTIAGO , 07 de Mayo de 2012

VISTO: a) que con fecha 27 de Marzo de 2012 los extranjeros don Juan Luis JIMENEZ CRUZ de nacionalidad MEXICANA, don Juan Luis JIMENEZ HERNANDEZ de nacionalidad MEXICANA , solicitaron visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(O) N°5722 de fecha 26 de Abril de 2012 del departamento de Policía Internacional; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Juan Luis TRUJANO CRUZ y su hijo Juan Luis TRUJANO SENTIES, ambos de nacionalidad MEXICANA, han efectuado declaraciones falsas al solicitar sus visaciones, al presentar pasaportes con identidades falsificadas bajo los nombres Juan Luis JIMENEZ CRUZ y Juan Luis JIMENEZ HERNANDEZ, respectivamente.
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°3 y Art.64 N°2 del D.L. N°1.974 de 1.975; el art. 137 N°3 y Art. 138 N°2 del D.S. N°597 de 1984, es procedente el rechazo de las solicitudes de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 62, 63, 64 y 67 D.L. N°1.974 de 1.975 y N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por los extranjeros don Juan Luis TRUJANO CRUZ y su hijo Juan Luis TRUJANO SENTIES, ambos de nacionalidad MEXICANA, alias Juan Luis JIMENEZ CRUZ y Juan Luis JIMENEZ HERNANDEZ, respectivamente.
- 2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MARIO I. CASSANELLO MUNITA  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MCM/RQM/PO  
[718] 07/05/2012  
Distribución:  
- Ministerio de Relaciones Exteriores  
- Policía de Investigaciones de Chile  
- Interesado  
- Archivo